ADENDA No. 001

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
AI-SAMC-2636-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No. 1000-0001 del 03 de enero de 2022, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, procede a expedir la presente adenda:

El Consejo de Estado ha considerado: "si se tienen en cuenta las etapas del procedimiento contractual, donde se presentan dos momentos, sin entrar en mayores detalles: i) la entidad pública los pliegos de condiciones, donde fija las reglas del negocio a celebrar, al igual que los criterios para seleccionar el contratista; y i) luego se presentan -momento posterior- las aclaraciones al pliego de condiciones, que incluso pueden concretarse en modificaciones del negocio inicialmente previsto, mediante la expedición de adendas, pero no sólo estos tienen fuerza vinculante, ya que las demás consideraciones también supeditan a la administración, pues allí, de forma reflexiva, mirando en retrospectiva el pliego de condiciones sobre puntos específicos, logra advertir los malentendidos -incluso errores o incompletitudes, los cuales ameritan más que una simple aclaración la modificación del pliego, mediante adendas-, contenidos oscuros, incoherencias o falta de claridad, que puede advertir motu proprio o por solicitud de aclaración efectuadas por los oferentes, que tienen gran participación en esta actividad, dado su interés en la seguridad jurídica de tener mayor claridad en cuanto a los requisitos y obligaciones fijados por la entidad, y de esta manera no verse sorprendido, en la medida de lo posible, por el comportamiento administrativo."

Sin embargo, en los términos del art. 8º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, las entidades estatales, con el propósito de suministrar información al público en general, podrán publicar proyectos de pliegos de condiciones relativos a un posible proceso de contratación que pretende adelantar y cuyo contenido debe corresponder a información "veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna".

Que en virtud de las observaciones recibidas en aras de garantizar que los posibles interesados tengan el tiempo necesario para la elaboración de la oferta, hace necesario modificar el cronograma de actividades del presente proceso.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Cronograma de actividades, determinando como fecha de para la presentación de ofertas el día 30 de septiembre 2022, a las 11:00 am.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del proceso no sufren ninguna otra modificación.

ARTICULO TERCERO: El contenido de la presente ADENDA No.001 se publicará en el Portal Único de Contratación (http;//www.colombiacompra.gov.co) y hace parte integral del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2636-2022

Dada en Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

DIEGO FERNANDO HERRÁN TRIANA
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Angie Juliett Rojas/ Contratista S.I.